

ANEXO III

Actuaciones programadas para el período 1997-2000 a financiar, en los porcentajes indicados, entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Asturias

Programas	Aportación Comunidad Autónoma				Aportación Estado			
	1997	1998	1999	2000	1997	1998	1999	2000
1. Prevención y reducción en origen (al 50 por 100 con la C. A.)	3.750.000	104.365.582	89.456.213	74.546.844	3.750.000	104.365.582	89.456.213	74.546.844
2. Gestión adecuada de los residuos (al 25 por 100 con la C. A.)	6.250.000	333.969.861	286.259.881	238.549.900	93.000.000	83.492.465	71.564.970	59.637.475
3. Estudios estadísticos y bases de datos (al 50 por 100 con la C. A.)	3.500.000	2.609.140	2.236.405	1.863.671	3.500.000	2.609.140	2.236.405	1.863.671
4. Investigación y desarrollo (al 50 por 100 con la C. A.)	3.500.000	15.654.837	13.418.432	11.182.027	3.500.000	15.654.837	13.418.432	11.182.027
5. Comunicación (al 25 por 100 con la C. A.)	2.000.000	10.436.558	8.945.621	7.454.684	3.000.000	2.609.140	2.236.405	1.863.671
6. Formación (al 50 por 100 con la C. A.)	3.000.000	1.304.570	1.118.203	931.836	3.000.000	1.304.570	1.118.203	931.836
Total	22.000.000	468.340.548	401.434.755	334.528.962	109.750.000	210.035.734	180.030.628	150.025.524

14372 *ORDEN de 25 de mayo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 7 de noviembre de 1996, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1/2.014/1994, interpuesto por comunidad de propietarios del edificio «Costa Pinosmar».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/2.014/1994, interpuesto ante la Audiencia Nacional por la representación procesal de la comunidad de propietarios del edificio «Costa Pinosmar», contra la Orden del antiguo Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 4 de mayo de 1993 relativa a denegación de concesión para legalizar la ocupación de terrenos de dominio público marítimo terrestre, en el término municipal de Salou (Tarragona), en fecha 7 de noviembre de 1996, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con rechazo de la causa de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de la recurrente, comunidad de propietarios del edificio “Costa Pinosmar”, declarando ser conforme a Derecho la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes dictada el 4 de mayo de 1993, que se confirma en todas sus partes. En relación a las costas de esta litis, y por lo ya expuesto, cada parte satisfará el total de las causadas a su beneficio, y las que lo sean comunes, por mitad.»

Asimismo y en el recurso de casación número 3.073/1997 preparado ante el Tribunal Supremo por la representación de la comunidad de propietarios del edificio «Costa Pinosmar», por la Sala Tercera (Sección Primera), ha sido dictado en fecha 1 de septiembre de 1997 Auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«La Sala acuerda: Declarar desierto el recurso de casación preparado por la comunidad de propietarios del edificio “Costa Pinosmar”, contra Resolución dictada por la Audiencia Nacional de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo en los autos número 2.014/1994, con devolución a la misma de las actuaciones recibidas; no se hace expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, a los efectos de lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumplan, en sus propios términos, los referidos Sentencia y Auto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 25 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Costas.

14373 *ORDEN de 25 de mayo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 27 de febrero de 1997, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.077/1995, interpuesto por doña Cristina Cue Lobo; y del Auto de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 3 de diciembre de 1997 por el que se declara desierto el recurso de casación preparado por la Administración del Estado contra la anterior Sentencia.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/1.077/1995, interpuesto ante la Audiencia Nacional por la representación procesal de doña Cristina Cue Lobo, contra la Orden de 15 de diciembre de 1994, del anterior Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, aprobatoria del deslinde de bienes de dominio público marítimo-terrestre en el tramo de costa de 28.600 metros de longitud poligonal, comprendido desde Celorio a Salmoneda, en el término municipal de Llanes (Asturias), en fecha 27 de febrero de 1997, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la recurrente, doña Cristina Cue Lobo, debemos declarar y declaramos ser nula la resolución dictada por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, el 15 de diciembre de 1994, en relación con la poligonal del trazado de deslinde que afecta a los puntos comprendidos entre los hitos 149 a 150, y que deberá ser modificada en el sentido descrito por la Demarcación de Costas en su informe de 29 de junio de 1993, ya analizado en los fundamentos de Derecho de esta sentencia. En relación a las costas de esta litis, y por lo ya expuesto, cada parte satisfará el total de las causadas a su beneficio, y las que lo sean comunes, por mitad.»

Asimismo y en el recurso de casación número 6.410/1997 por el Abogado del Estado, en la representación que le es propia, contra la anterior sentencia, en fecha 3 de diciembre de 1997, se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«La Sala acuerda: Declarar desierto el recurso de casación preparado por la Administración del Estado contra resolución dictada por la Audiencia Nacional de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo, en los autos número 1.077/1995, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, a los efectos de lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumplan, en sus propios términos, los referidos Sentencia y Auto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Madrid, 25 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Costas.

14374 *ORDEN de 25 de mayo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de Auto del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de fecha 17 de diciembre de 1997, recaído en la pieza separada de suspensión dimanante del recurso contencioso-administrativo número 2.729/1997, interpuesto por don Carlos Medina Pereda.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.729/1997, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias por la representación procesal de don Carlos Medina Pereda, contra resolución de la Demarcación de Costas en Asturias, de fecha 20 de enero de 1997, relativa a recuperación de dominio público marítimo-terrestre, en el término municipal de Gozón, en fecha 17 de diciembre de 1997, se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«La Sala ha decidido: Estimar la pretensión deducida por el Procurador don Luis Vigil García, en nombre y representación de don Carlos Medina Pereda, declarando haber lugar a la suspensión de la ejecución del acuerdo que se impugna en el proceso del que dimana la presente pieza separada; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio, a los efectos de lo establecido en el artículo 125, en relación con el 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, el referido Auto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Madrid, 25 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Costas.

14375 *ORDEN de 25 de mayo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 14 de febrero de 1997, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.196/1994, interpuesto por «Forrajes y Lácteos, Sociedad Anónima», así como cumplimiento de Auto de 16 de octubre de 1997, del Tribunal Supremo que declara desierto el recurso de casación preparado por la Administración del Estado contra la anterior sentencia.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/1.196/1994, interpuesto ante la Audiencia Nacional, por la representación procesal de la entidad mercantil «Forrajes y Lácteos, Sociedad Anónima», contra la Resolución del anterior Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de 28 de abril de 1994, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Orden de 14 de mayo de 1993, relativa a sanción de multa e indemnización por daños al dominio público hidráulico causados por vertidos contaminantes no autorizados a la cuenca del río Záncara, en el término municipal de Villarrobledo (Albacete), en fecha de 14 de febrero de 1997, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de “Forrajes y Lácteos, Sociedad Anónima”, contra las resoluciones reseñadas en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos que son las mismas contrarias a Derecho, anulándolas; no se hace imposición de costas.»

Asimismo y en el recurso de casación número 3/6.660/1997, preparado ante el Tribunal Supremo por el Abogado del Estado en la representación que le es propia, contra la anterior sentencia, en fecha 16 de octubre de 1997, se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«La Sala acuerda: Declarar desierto el recurso de casación preparado por la Administración del Estado contra resolución dictada por la Audiencia Nacional de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo en los autos número 1.196/1994, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, a los efectos de lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Admi-

nistrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumplan, en sus propios términos, los referidos Sentencia y Auto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Madrid, 25 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas.

BANCO DE ESPAÑA

14376 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 15 de junio de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	153,895	154,203
1 ECU	167,468	167,804
1 marco alemán	84,767	84,937
1 franco francés	25,280	25,330
1 libra esterlina	251,387	251,891
100 liras italianas	8,605	8,623
100 francos belgas y luxemburgueses	410,935	411,757
1 florín holandés	75,203	75,353
1 corona danesa	22,259	22,303
1 libra irlandesa	213,652	214,080
100 escudos portugueses	82,801	82,967
100 dracmas griegas	49,629	49,729
1 dólar canadiense	104,690	104,900
1 franco suizo	102,053	102,257
100 yenes japoneses	105,170	105,380
1 corona sueca	18,999	19,037
1 corona noruega	19,950	19,990
1 marco finlandés	27,892	27,948
1 chelín austríaco	12,048	12,072
1 dólar australiano	90,214	90,394
1 dólar neozelandés	76,147	76,299

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

14377 *RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 1998, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 3.513/1997, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Recibido el requerimiento del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sevilla, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 3.513/1997, interpuesto por don Julio Rufo Fraile, funcionario de la Escala